

Clark

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 12-012765- -00005-0000

Fecha: 2013-09-23 14:25:02
Tra. 11 PATENTEIYII
Act. 523 RESPUESTA

Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Eve: 378 FASENACIONALI
Folios: 9

P-3191

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. 12.012.765

Solicitud de patente a nombre de **CONSTRUCTION
RESEARCH & TECHNOLOGY GMBH.**

Yo, SILVANA MARIA LOPEZ DIAZ identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada sustituta de acuerdo con la sustitución adjunta, de la sociedad de **CONSTRUCTION RESEARCH & TECHNOLOGY GMBH**, domiciliada en Trostberg, Alemania, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. 11145 notificado por fijación en lista el 2 de julio de 2013, relacionado con concepto técnico de fondo, me permito manifestar:

1. Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial nuevo capítulo reivindicatorio que consta de 9 reivindicaciones donde se introdujo la materia objeto de las antiguas cláusulas 4 y 5 dentro del alcance de la reivindicación 1.

Se retiraron todas las expresiones ambiguas del pliego reivindicatorio.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de claridad, novedad y nivel inventivo planteadas por el examinador en su concepto técnico.

No se presenta tasa por reivindicaciones adicionales toda vez que el nuevo

P-3172

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

pliego reivindicatorio contiene las mismas cláusulas que aquel presentado anteriormente y son menos de 10 cláusulas.

2. Reivindicaciones relativas al uso

En relación con las objeciones planteadas por el señor examinador respecto a las antiguas reivindicaciones 12, 13 y 14, atentamente nos permitimos decir que las nuevas cláusulas se encuentran dirigidas al proceso para la preparación de una composición de aglomerante hidráulico, lo cual sí es susceptible de protección mediante la Decisión 486 de la Comunidad Andina. Así las cosas, amablemente solicitamos que sean retiradas estas objeciones.

3 Claridad de la solicitud

Respecto a este punto, el solicitante manifiesta que mediante las modificaciones realizadas en el capítulo reivindicatorio quedan subsanadas la totalidad de las objeciones, de modo tal que las nuevas reivindicaciones proporcionan claridad y concisión a la invención descrita, siguiendo las recomendaciones realizadas por el examinador en su concepto técnico.

En cuanto a la antigua reivindicación 11, ahora nueva cláusula 9, atentamente nos permitimos decir que la misma es totalmente válida ya que no es un proceso anterior al reclamado como lo indica el señor examinador, de hecho es un paso que se hace insitu. Así las cosas, solicitamos amablemente que sea retiradas estas y las otras objeciones de claridad en vista de la nueva redacción del capítulo reivindicatorio.

4. De la Novedad

El examinador establece en su concepto técnico que las antiguas reivindicaciones de la presente solicitud carecen de novedad a la luz de los documentos US5,709,743 (D1) y WO2002/026155 (D2).

En este sentido, me permito decir que el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que la invención se considera nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica. Si de acuerdo con el espíritu de la norma legal indicada, la invención no se considera como nueva si está “comprendida” en el estado de la técnica, dicha norma se está refiriendo, naturalmente, a la totalidad del invento y no a alguno o a algunos de los componentes. Para que la invención pierda su calidad de

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

novedosa, es claro que ella, TODA ELLA, ha de estar contenida en el “conjunto de conocimientos existentes que son aplicables al proceso industrial” como define el estado de la técnica el Tribunal de justicia del Acuerdo de Cartagena (Proceso No. 6-IP-89, sentencia de 31 de octubre de 1989, publicada en Jurisprudencia del Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena, Tomo 11, BID-INTAL, Buenos Aires, 1994, página 60).

Esto se conoce como NOVEDAD ABSOLUTA, de conformidad con lo cual para desvirtuar el requisito de novedad de una invención será necesario que lo reivindicado por la invención bajo estudio corresponda de forma total con lo revelado en un documento o anterioridad señalada, conclusión a la que se llega después de un análisis exhaustivo mediante una comparación entre el capítulo reivindicatorio de la invención en estudio y la divulgación de la referencia D1 y en la divulgación del documento D2.

Ahora bien, si un determinado elemento, condición o circunstancia de la nueva creación ya hace parte del estado de la técnica no quiere ello decir, desde luego, que la invención deba ser rechazada por carecer del requisito de novedad. No sin razón ha dicho el mencionado Tribunal: “*hay que advertir que toda creación es en cierta forma, producto del estado de la técnica existente, en el sentido de que el inventor ha de tener en cuenta un conjunto de conocimientos técnicos que le permitan crear nuevos procedimientos aplicables a la industria*” (Ibídem, páginas 53 y 54) (el subrayado es nuestro).

Por lo tanto, como mínimo la novedad debe contemplar los siguientes aspectos:

- Que la invención en estudio esté contenida de forma TOTAL y ABSOLUTA en el documento que se menciona como anterioridad o de forma independiente en los dos documentos que se mencionan como anterioridades.

- Que la invención en estudio puede partir de conocimientos conocidos, caso en el cual habrá que hacer la comparación no de lo conocido sino de lo inédito y novedoso, teniendo que analizarse el valor agregado que aporta la invención con sus nuevas características al campo técnico al cual pertenece la invención en estudio.

Aplicando lo anterior al caso concreto, para que las razones que aduce ese despacho para desvirtuar la novedad fuesen ciertas, sería forzoso que se demostrara que la invención de mi mandante esté comprendida en el estado

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

de la técnica de forma TOTAL, lo cual no sucede con la materia reclamada en las nuevas reivindicaciones.

En efecto, el documento D1 citado por el señor examinador describe un agente para acelerar el fraguado y el endurecimiento de ligantes hidráulicos de tipo silíceo, que comprenden al menos 35 % en peso seco de los hidratos de silicato de calcio. No obstante, D1 **no describe un proceso para la preparación de una composición de aglomerante hidráulico pulverizable y no revela la boquilla de pulverización.**

Aunado a lo anterior, también es importante señalar que la anterioridad D1 no describe aceleradores libres de álcali (por lo general estos aceleradores contienen Al^{3+} , y SO_4^{2-}). Ahora, teniendo en cuenta la modificación de la reivindicación 1 se ha limitado el conjunto de aceleradores mediante las limitaciones de las antiguas reivindicaciones 4 y 5 (cantidades de Al^{3+} + y SO_4^{2-}).

Así las cosas, la presente invención es nueva sobre las enseñanzas del documento D1.

En relación con el documento D2 (W02010/026155 A1) que también se cita, nos permitimos decir que dicho documento no puede afectar los requisitos de novedad y nivel inventivo de la presente invención dado que su fecha de publicación (**11 de marzo de 2010**) es **posterior** de la fecha de prioridad reconocida de la presente invención, es decir del **2 de septiembre de 2009**.

Sin embargo, es pertinente señalar que el documento D2 da a conocer una composición preferiblemente una suspensión aceleradora de endurecimiento acuosa, que contiene un polímero de peine soluble en agua adecuado como plastificante para aglomerantes hidráulicos y artículos de hidrato de silicato de calcio con un diámetro de partículas menor que 500 nm. D2 comprende pequeñas cantidades de aluminio y sulfato en la solución acuosa. C-S-H (hidrato de silicato de calcio) y son diferentes aceleradores al conjunto acelerador de la reivindicación 1 (que contiene aluminio y sulfato).

Sumado a lo anterior, el documento D2 **no describe un conjunto de acelerador con sólo aluminio y sulfato.** Además, D2 describe un procedimiento para la preparación de una composición de acelerador de endurecimiento y el uso de la composición de acelerador de

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

endurecimiento. Sin embargo, dicho documento no da a conocer la preparación de una composición de aglomerante hidráulico pulverizable.

Por otra parte, la boquilla necesaria para este proceso tampoco se da a conocer y D2 tampoco revela un acelerador libre de álcali con Al^{3+} y SO_4^{2-} .

Así las cosas, la presente invención es nueva sobre las enseñanzas del documento D2.

5. Del Nivel inventivo

En cuanto a este requisito, es importante señalar que, a partir de la técnica anterior, el objeto de la presente invención es proporcionar un proceso para la preparación de una composición pulverizable aglutinante hidráulica que contiene como componentes principales, agua, agregados, aglutinante hidráulico y un conjunto de aceleradores, caracterizado por el hecho que un hidrato de silicato de calcio $>(C-S-H)$ que contiene componente se agrega antes y/o en la boquilla de pulverización. El conjunto de aceleradores contiene principalmente componentes de sulfato, aluminio en estado de oxidación +3 o una mezcla de los mismos. La cantidad de sulfato está entre 15% y 40 % en peso y la cantidad de aluminio en estado de oxidación +3 entre 3 y 10 % en peso.

Sobre este particular, es deseo del solicitante manifestar que de manera sorprendente, se ha encontrado que los hidratos de silicato de calcio mejoran el rendimiento de los aceleradores establecidos en composiciones de aglutinantes hidráulicos y por lo tanto crean un mayor endurecimiento del aglutinante hidráulico.

Por consiguiente, la invención proporciona un nuevo sistema químico para acelerar el fraguado y la resistencia inicial se desarrolla una composición de aglomerante hidráulico pulverizable.

Es así como el solicitante ha encontrado que se puede preparar un sistema químico específico por la combinación de conjunto de aceleradores y un hidrato de silicato de calcio (C-S-H).

Por consiguiente, nos permitimos manifestar que teniendo en cuenta las diferencias encontradas entre la presente invención a la luz del nuevo pliego reivindicatorio y la técnica anterior, ninguno de los documentos citados por el señor examinador enseña o sugiere el proceso y la combinación ahora

Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA

reclamada. En consecuencia, el objeto de la reivindicación 1 y sus dependientes se basa en la novedad y la actividad inventiva y cumplen a cabalidad con los requisitos de patentabilidad.

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese despacho, atentamente solicitamos se conceda el privilegio de patente de invención a la solicitud en estudio o si el señor examinador considera que subsisten razones para objetar la presente invención, rogamos expedir otro examen de fondo con los debidos motivos y razones que sustenten su objeción con el fin de que nuestro mandante tenga la posibilidad de exponer sus argumentos con base en la interpretación de los artículos 45 de la Decisión 486 -el cual otorga la facultad al examinador para emitir los exámenes de fondo-, 35 y 59 del Código Contencioso Administrativo que señala que: *"habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión que será motivada al menos en forma sumaria si afecta a particulares"* y *"(..) deberá proferirse la decisión definitiva. Esta se motivará en sus aspectos de hecho y de derecho, y en los de conveniencia si es el caso"*, respectivamente (El subrayado es nuestro).

En consecuencia, solicitamos a ese despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional.

Señor Superintendente,



SILVANA MARIA LÓPEZ DÍAZ
C.C. 22468787 de Barranquilla
T.P 147463 del CSJ
notificaciones@clarkemodet.com.co

P-3191

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. 12-012.765

Solicitud de patente a nombre de **CONSTRUCTION RESEARCH & TECHNOLOGY GMBH**

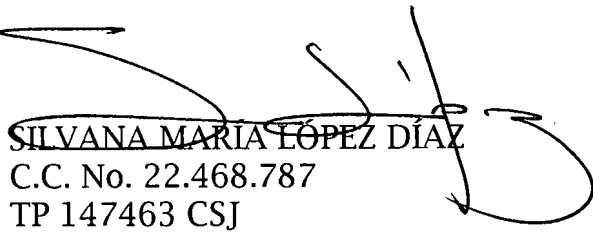
Yo, **DILIA RODRÍGUEZ D' ALEMAN**, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en Bogotá, Colombia, atentamente informo a usted que sustituyo el poder con que obro a la doctora **SILVANA MARÍA LÓPEZ DÍAZ**, domiciliada en Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 22.468.787 y portadora de la tarjeta profesional No. 147.463 del CSJ, con las mismas facultades con que me fueron conferidas para este caso.

Señor Superintendente,



DILIA RODRIGUEZ D' ALEMAN
C.C. 41.654.882 de Bogotá
TP 20824 CSJ

Acepto sustitución



SILVANA MARÍA LÓPEZ DÍAZ
C.C. No. 22.468.787
TP 147463 CSJ

PRESENTACION PERSONAL

El anterior escrito fue presentado ante el
NOTARIO ONCE DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

personalmente por

D. ILLA RODRIGUEZ

DIANEVA

quien exhibió la c.c.

41654882 BOGOTA

y Tarjeta Profesional No.

20824

Fecha

17 SEP 2013

Guillermo Cárter Cristancho

NOTARIO

[Large handwritten signature]

Guillermo Cárter Cristancho

NOTARIO

DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Reivindicaciones

1. Un Proceso para la preparación de una composición de aglomerante hidráulico asperjable que contiene como principales componentes agua, agregados, aglomerante hidráulico, acelerador de fraguado, caracterizado porque se agrega un componente que contiene hidrato de silicato de calcio (C-S-H) antes de y/o en la boquilla de aspersión, en donde el acelerador de fraguado contiene como componentes principales sulfato, aluminio en estado de oxidación +3 o mezclas de los mismos y en donde, el acelerador de fraguado contiene sulfonato entre 15% y 40% en peso, con referencia al peso de dicho acelerador, y/o aluminio en estado de oxidación +3 entre 3 y 10% en peso con referencia al peso de dicho acelerador.
2. El Proceso de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque el aglomerante hidráulico es cemento, yeso, basanita o anhidrita, caliza, aglomerante hidráulico latente (por ejemplo, cenizas volantes, escoria de explosión de horno o pozzolanos), mezclas de los mismos ó cemento Portland.
3. El Proceso de acuerdo con la reivindicación 1 o reivindicación 2, caracterizado porque los agregados se seleccionan del grupo consistente de arena, granulados, grava, con una distribución de tamaño de 0 - 16 mm ó de 0 - 8 mm.
4. El Proceso de acuerdo con una de las reivindicaciones 1 a 3, caracterizado porque el componente que contiene hidrato de silicato de calcio es hidrato de silicato de calcio (C-S-H) o una mezcla que contiene C-S-H.
5. El Proceso de acuerdo con una de las reivindicaciones 1 a 4, caracterizado porque el hidrato de silicato de calcio está en una proporción molar calcio/silicio (Ca/Si) de 0.5 a 2.0, o de 0.7 a 1.9, o de 1.6 a 1.8.

P-3191
Rvs modificadas
20-09-13

6. El Proceso de acuerdo con una de las reivindicaciones 1 a 5, caracterizado porque el componente que contiene C-S-H está en una forma líquida o sólida, ó de una dispersión.
- 6 7. El Proceso de acuerdo con una de las reivindicaciones 1 a 6, caracterizado porque el aglomerante hidráulico se encuentra en cantidades de 300 a 600 kg/m³, o de 380 a 500 kg/m³, o de 350 a 450 kg/m³.
8. El Proceso de acuerdo con una de las reivindicaciones 1 a 7, caracterizado porque el componente que contiene el hidrato de silicato de calcio (C-S-H)
- 12 se agrega al aglomerante hidráulico a la planta de cemento, en la planta de mezcla rápida, en el camión mezclador, a la bomba transportadora y/o a la boquilla de aspersión.
9. El Proceso de acuerdo con una de las reivindicaciones 1 a 8, caracterizado porque el componente que contiene el hidrato de silicato de calcio (C-S-H)
- 18 es el producto de la reacción de un compuesto de calcio soluble en agua con un compuesto de silicato soluble en agua, en la presencia de un polímero soluble en agua como copolímero de peine como dispersante adecuado como plastificante para aglomerantes hidráulicos.